

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE SERVICIOS (AGRUPACIONES PROFESIONALES).

En el Acta núm. 4 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de personal de Servicios (Agrupaciones profesionales), por sistema de concurso-oposición, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2025-2043, de fecha 11 de julio de 2025, consta lo siguiente:

“Por el Tribunal se procede a la resolución de las alegaciones presentadas a la valoración de los méritos de la fase de concurso, con el siguiente resultado:

1.- Alegación presentada por D. AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ, mediante escritos con registro de entrada nº2025-E-RE-5447 y 2025-E-RE-5583, de fechas 8 y 11 de julio de 2025, por el que presenta reclamación frente a la puntuación que se le otorga en el concurso, aportando diversa documentación.

El Tribunal a la vista del escrito y de la documentación aportada, expone que de conformidad con las Bases de la Convocatoria en el concurso se tendrá en cuenta la experiencia profesional, en **puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta**, tanto en la Administración como en el ámbito privado, entendiéndose que han sido valorados los méritos presentados por el aspirante, que se ajustaban estrictamente a lo dispuesto en la cláusula sexta de las mismas.

En consecuencia, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

2.- Alegación presentada por D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALONSO, mediante escrito con registro de entrada nº2025-E-RE-5453, de fecha 8 de julio de 2025, por el que presenta reclamación por no haber sido valorados los servicios prestados como Conserje en otra Administración Pública.

El Tribunal a la vista del escrito y de la documentación aportada, expone que de conformidad con las Bases de la Convocatoria en el concurso se tendrá en cuenta la experiencia profesional, en **puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta**, tanto en la Administración como en el ámbito privado, entendiéndose que los servicios prestados como Conserje, aún perteneciendo al mismo Grupo de Clasificación, no son de naturaleza igual o similar a la de los peones de servicios, que son el objeto de la convocatoria.

En consecuencia, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

3.- Alegaciones presentadas por D. JUAN MAURICIO VOGCHUMIAN LEPERA, mediante registros de entrada nº 2025-E-RE-5455 y 2025-E-RC-7924, de fechas 8 y 9 de julio de 2025, por los que presenta alegaciones por no haber sido valorados los servicios prestados como Conserje en otra Administración Pública.



El Tribunal a la vista del escrito y de la documentación aportada, expone que de conformidad con las Bases de la Convocatoria en el concurso se tendrá en cuenta la experiencia profesional, en **puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta**, tanto en la Administración como en el ámbito privado, entendiéndose que los servicios prestados como Conserje, aún perteneciendo al mismo Grupo de Clasificación, no son de naturaleza igual o similar a la de los peones de servicios, que son el objeto de la convocatoria.

En consecuencia, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

4.- Alegación presentada por D. ALEJANDRO SOLER ALAPONT, mediante registro de entrada n.º 2025-E-RE-5476, de fecha 9 de julio de 2025, donde reclama que no le han sido valorados los méritos aportados.

El Tribunal a la vista del escrito y de la documentación aportada, expone que de conformidad con las Bases de la Convocatoria en el concurso se tendrá en cuenta la experiencia profesional, en **puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta**, tanto en la Administración como en el ámbito privado, debiendo ser acreditados del siguiente modo:

*“Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante **informe de vida laboral y contrato de trabajo (en su defecto, certificado oficial de empresa que se realiza a los efectos de solicitud de prestaciones por Desempleo, nóminas o certificado del servicio público estatal)**.*

La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos de este apartado”.

Se constata que en ningún momento, el aspirante ha presentado el Informe de Vida Laboral, únicamente aporta un Certificado en el que consta que está contratado con una empresa que realiza tareas de jardinería, sin que consten categoría del puesto de trabajo, jornada laboral desarrollada y periodos concretos de la prestación del servicio.

En consecuencia, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

5.- Alegación presentada por Dña. LOURDES CARMEN JUAN PENALVA, mediante registro de entrada n.º 2025-E-RE-5578, de fecha 11 de julio de 2025, por el que presenta alegación por no haber sido valorados los servicios prestados como Conserje en otra Administración Pública.

El Tribunal a la vista del escrito y de la documentación aportada, expone que de conformidad con las Bases de la Convocatoria en el concurso se tendrá en cuenta la experiencia profesional, en **puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual o similar a la que se opta**, tanto en la Administración como en el ámbito privado, entendiéndose que los servicios prestados como Conserje, aún



perteneciendo al mismo Grupo de Clasificación, no son de naturaleza igual o similar a la de los peones de servicios, que son el objeto de la convocatoria.

En consecuencia, acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación presentada.

En base a lo expuesto, este Tribunal, eleva propuesta al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Peones de Servicios (Agrupaciones Profesionales), con el siguiente orden en razón a la puntuación obtenida en el proceso selectivo:

ORDEN DE PUNTUACIÓN				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
1	LÓPEZ DOMENCH, VIRGINIA	10,3000	4,00	14,3000
2	SANTOS MARTÍNEZ, VICENTE	10,2750	4,00	14,2750
3	NARVAIZA GONZÁLEZ, JOSEBA ANDONI	10,1750	4,00	14,1750
4	LÓPEZ VERA, DAVID	9,8125	4,00	13,8125
5	PUIGSERVER RASTOLL, JUAN RAMÓN	9,6500	4,00	13,6500
6	ESPASA VILANOVA, DAVID	9,7375	3,85	13,5875
7	NAVARRO CHARCOS, JUAN JOSÉ	9,2375	4,00	13,2375
8	BLANCO PÉREZ, MANUEL AURELIO	8,9870	4,00	12,9870
9	RUIZ SÁNCHEZ, MARÍA ROSARIO	8,9250	3,00	11,9250
10	ESPASA VILANOVA, ANTONIO	9,0500	2,70	11,7500
11	ROSIQUE ORGANISTA, MARISA	10,2750	1,20	11,4750
12	VALENTÍN BOIX, JUAN DE DIOS	9,0125	2,40	11,4125
13	PEREYRA PRADO, ESTEFANÍA	9,8625	1,30	11,1625
14	TORTOSA HERRERA, DESEADA	9,3500	1,80	11,1500
15	JUAN PENALVA, LOURDES CARMEN	11,0000	0,00	11,0000
16	VALLE RIVERA, OSCAR	9,5875	1,30	10,8875
17	VALENZUELA GARCÍA, ALEJO MANUEL	9,3250	0,00	10,7250
18	DÍAZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN	10,1250	0,45	10,5750
19	RODRÍGUEZ ALONSO, JOSÉ LUIS	10,5875	0,00	10,5875
20	MORENO FERNÁNDEZ, MANUEL	10,3375	0,00	10,3375
21	GARCÍA-RIZO GARCÍA, ISAAC	10,3125	0,00	10,3125
22	CABRERA TERRÉS, MARÍA CARMEN	10,2750	0,00	10,2750
23	MOLINA LÓPEZ, MOISÉS	10,1875	0,00	10,1875
24	GARCÍA ORTIZ, MIGUEL	10,0625	0,00	10,0625
25	LOZANO BELLITO, JUAN ANTONIO	9,8625	0,00	9,8625
26	DOMÍNGUEZ, CRISTIAN DANIEL	9,8130	0,00	9,8130
27	SOLER ALAPONT, ALEJANDRO	9,7500	0,00	9,7500
28	VOGCHUMIAN LEPERA, JUAN MAURICIO	9,6750	0,00	9,6750
29	MESEGUER MARTÍNEZ, CRISTINA	9,3000	0,00	9,3000



Tribunal de Selección ASLS/masp
Expte. Gestiona nº 3085/2025

30	RODRÍGUEZ HENDLEY, OSCAR JAVIER	9,2500	0,00	9,2500
31	PÉREZ ALBALADEJO, VICENTE JOSE	8,0500	1,20	9,2500
32	SÁNCHEZ GINER, FERNANDO	9,1250	0,00	9,1250
33	CHERNOMAZOV, PAVEL	8,0000	1,10	9,1000
34	SKABAR, ANABEL LILIANA	8,8875	0,00	8,8875
35	MULA ORTIZ, MARÍA DE LAS NIEVES	8,0625	0,00	8,0625

//Documento firmado electrónicamente//

